|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.1/Dec.11 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general22 de noviembre de 2017EspañolOriginal: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Primera reunión

Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017

Decisión adoptada por la primera Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

#  MC-1/11: Secretaría

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota de* que se ha establecido una Secretaría de conformidad con el párrafo 1 del artículo 24 del Convenio,

*Recordando* que en el párrafo 3 del artículo 24 del Convenio se designa al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio,

*Acogiendo con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger la Secretaría en Ginebra y una contribución anual del país anfitrión de 1 millón de francos suizos,

1.*Decide* que el 60% de la contribución del país anfitrión se asignará al Fondo Fiduciario General y el 40% se asignará al Fondo Fiduciario Especial para prestar apoyo al desplazamiento de los delegados de los países en desarrollo;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que desempeñe las funciones de Secretaría inicialmente a través de una Secretaría del Convenio de Minamata ubicada en Ginebra;

3. *Decide* examinar, en su segunda reunión, las disposiciones de organización, incluida la ubicación y la contribución del país anfitrión, de conformidad con el espíritu de la oferta del Gobierno de Suiza de acoger la Secretaría permanente[[1]](#footnote-2);

4. *Solicita* que, entretanto, la Secretaría continúe su labor de cooperación y coordinación, según proceda, con otras entidades pertinentes, incluida la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y las dependencias pertinentes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de aprovechar plenamente la experiencia y los conocimientos especializados pertinentes.

1. Véase UNEP/MC/COP.1/INF/8. [↑](#footnote-ref-2)